	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE CAREPA	Código: F-ADM-CC-02	
		Versión: 01	
	RESOLUCION	Fecha de aprobación:	
		Página 1 de 2	

RESOLUCIÓN No. 4403 12 NOV 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PROFIERA ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CAREPA, ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las previstas en la leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, reglamentada por el decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015 establece que:

"La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. *La causal que invoca para contratar directamente.*
2. *El objeto del contrato.*
3. *El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
4. *El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.*

2. Que el literal c) numeral 4º, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por la ley 1474 de 2011, prevé como causal de contratación directa los contratos convenios de la siguiente manera:

"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas...

3. Que En la Ley 367 de 1997 en el artículo uno numeral 2, describe: La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas.

4. La cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias. (Ley de Cultura 397 de 1997). La cultura, como fundamento de la nacionalidad colombiana encuentra su posibilidad de producción desde el fortaleciendo que brinda el Estado, es él encargado de impulsar y estimular los procesos y las actividades en un marco del reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad de Nación Colombiana

5. Según el artículo 14 de la ley 489 de 1998, la delegación entre entidades públicas deberá acompañarse de la celebración de convenios en los que se fijen los derechos y obligaciones de las entidades delegantes y delegataria, los cuales estarán sujetos únicamente a los requisitos que la ley exige para los convenios o contratos entre entidades públicas o convenios.

6. Para la satisfacción de la necesidad descrita y en procura de lograr los objetivos propuestos, el MUNICIPIO DE CAREPA celebrará convenio de asociación con la FUNDACIÓN EDUCATIVA ISAÍAS DUARTE CANCINO para ejecutar el proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA MEDIANTE LA FORMACIÓN DE ENTORNOS SALUDABLES Y EL FORTALECIMIENTO DEL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE DE CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE CAREPA"

"Amor por lo nuestro"

Centro Administrativo Municipal / Calle 77 - carrera 78 N° 76-63

Teléfono: 823 6447 Fax: 8236706

E-mail: educación@carepa-antioquia.gov.co / Web: www.carepa-antioquia.gov.co

Código Postal: 057850

7. Que en razón a la naturaleza de la FUNDACIÓN EDUCATIVA ISAÍAS DUARTE CANCINO, es una entidad pública enmarcada en el artículo 2 de la ley 80 de 1993, es una empresa industrial y comercial del estado del orden municipal, constituida en virtud de las autorizaciones legales contenidas en el artículo 85 de la ley 489 de 1.998.
8. Que el Alcalde Municipal de Carepa se encuentra facultado para celebrar toda clase de contratos para la ejecución del plan de desarrollo o programa de gobierno, mediante los procedimientos de contratación previstos en el estatuto general de contratación pública.
9. Que las demás condiciones se encuentran establecidas en el estudio previo que es fundamento del presente acto administrativo,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Celebrar convenio de asociación con FUNDACIÓN EDUCATIVA ISAÍAS DUARTE CANCINO, con NIT 800.131.731-1, cuyo objeto "MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA MEDIANTE LA FORMACIÓN DE ENTORNOS SALUDABLES Y EL FORTALECIMIENTO DEL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE DE CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE CAREPA", el cual se registrá por lo dispuesto en las normas que conforman el estatuto de contratación estatal y en lo no previsto en él, se aplicarán las normas del Código Civil y Código de Comercio.

ARTICULO SEGUNDO: El presupuesto del convenio de asociación es la suma de CUATROCIENTOS DIECISÉIS MILLONES DE PESOS ML (\$416.000.000), valor que tienen incluida los aportes de la FUNDACIÓN EDUCATIVA ISAÍAS DUARTE CANCINO, los cuales se detallarán en el convenio y en los estudios previos.

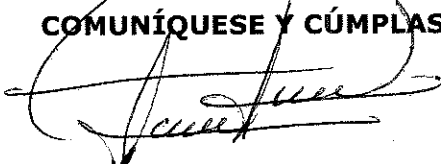
ARTÍCULO TERCERO: La FUNDACIÓN EDUCATIVA ISAÍAS DUARTE CANCINO, deberá acreditar los siguientes requisitos y condiciones mínimas para la suscripción del presente convenio de asociación: 1) RUT 2) Representación legal. 3) Antecedentes. 4) Certificado de aportes al sistema de Seguridad social y parafiscales, 5) Copia cédula del representante legal, 6) Propuesta técnica.

ARTÍCULO CUARTO: Los estudios previos y demás documentos técnicos, estarán a disposición de la FUNDACIÓN EDUCATIVA ISAÍAS DUARTE CANCINO, en la Secretaría de Educación del Municipio de Carepa.

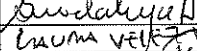
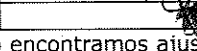
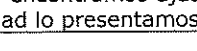
ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno de conformidad con lo previsto en el Código Contencioso Administrativo y de Procedimiento Administrativo.

Dado en el Municipio de Carepa a los 12 NOV 2021

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JONNAN ALEXIS CERQUERA
Alcalde Municipal

	NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Paola Ríos Granada	Apoyo contratación		
Revisó	Guadalupe Herrera Olaya	Secretaria de Educación		
Revisó	Laura Alejandra Vélez Valle	Asesora Jurídica		
Revisó	Hender Manco Avendaño	Profesional universitario		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				

Amor por lo nuestro

Centro Administrativo Municipal / Calle 77 - carrera 78 N° 76-63

Teléfono: 823 6447 Fax: 8236706

E-mail: educación@carepa-antioquia.gov.co / Web: www.carepa-antioquia.gov.co

Código Postal: 057850